



Expte nº. AC. 24/63

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE ACTUALIZA LA CARTERA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN PARA INCLUIR EL DISPOSITIVO PORTÁTIL NO INVASIVO GENERADOR DE CAMPOS ELÉCTRICOS ALTERNOS DE BAJA INTENSIDAD Y FRECUENCIA INTERMEDIA (TUMOR TREATING FIELDS, TTFIELDS), PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES CON GLIOBLASTOMA, EN LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DE ARAGÓN (UCMORA)**

El artículo 26 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que las prestaciones ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón, serán como mínimo, las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El artículo 8.1.c) del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuye al Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación la competencia para la definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

El procedimiento para la actualización se inicia por la administración sanitaria a su propia iniciativa, o de los responsables de los centros y de las unidades clínicas, o de los profesionales sanitarios y por los ciudadanos, siendo competente para resolver el titular del Departamento responsable de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 65/2007, de 8 de mayo, y en la Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

Tanto el citado Decreto 65/2007 como la citada Orden de 11 de julio de 2007 regulan la creación y el funcionamiento de la Comisión de Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón como órgano consultivo que será el encargado del estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera, y de la elevación de los correspondientes informes a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, que emitirá propuestas al titular del Departamento para la resolución sobre las mismas.



La Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación (CPAF), en la reunión de 23 de julio de 2025, acordó someter la terapia de campos eléctricos alternos para el tratamiento de tumores (Tumor Treating Fields, TTFields) en personas con glioblastoma de nuevo diagnóstico, a estudio de monitorización, una vez se disponía del informe encargado sobre esta indicación al Servicio de Evaluación del Servicio Canario de la Salud (SESCS).

Mediante Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se determina el sometimiento de esta terapia a estudio de monitorización y se establecen sus requisitos específicos. El Servicio de Evaluación del Servicio Canario de la Salud (SESCS) se encargará de la coordinación técnica de este estudio, y durante su transcurso, el producto únicamente podrá ser aplicado como parte de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud por los centros designados según el correspondiente procedimiento acordado por la CPAF. Se consideran Criterios de Inclusión:

- Personas adultas con glioblastoma de nuevo diagnóstico.
- Que hayan sido sometidos a biopsia y/o cirugía con resección parcial o resección completa y tratamiento de quimioterapia o radioterapia (QT/RT) concomitante.
- Esperanza de vida superior a 3 meses.
- Con un índice o escala de Karnofsky (KPS)  $\geq 70$  tras finalizar el tratamiento con QT/RT concomitante.
- Con buena función cognitiva a juicio del clínico.
- Con apoyo de cuidador si se precisa para garantizar una adecuado y continuado uso del dispositivo.
- Con compromiso del paciente con la utilización del tratamiento.

Para la indicación y seguimiento de esta terapia, es preciso disponer de un Comité de carácter autonómico e interdisciplinar constituido por especialistas de Oncología Médica, Oncología Radioterápica y Neurocirugía.

De todo ello se dio traslado a la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón que, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2025, acordó, tras su valoración, emitir un informe favorable, toda vez que en su conjunto se cumplen los criterios de congruencia (pertinencia y coherencia), de organización (factibilidad e impacto positivo en la organización) y científico-técnicos (eficacia, evidencia científica, seguridad y sustitución) previstos, para su inclusión en Cartera de Servicios, en el artículo Cuarto.1.2 de la Orden, de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

El resultado coste-beneficio favorable, y el hecho de tratarse de una prestación incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, hacen que no sea necesario recabar el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, conforme estipula art. 13 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada para el año 2025.

El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha emitido propuesta de actualización de la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, para incorporar la prestación solicitada.



En virtud de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con la propuesta anterior, DISPONGO:

1º.- Incluir el dispositivo portátil no invasivo generador de campos eléctricos alternos de baja intensidad y frecuencia intermedia (Tumor Treating Fields, TTFields), para tratamiento de pacientes con glioblastoma de reciente diagnóstico, en la cartera de servicios de la Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica de Aragón (UCMORA).

2º.- Todos los pacientes tratados con esta terapia en Aragón deberán ser incorporados al estudio de monitorización indicado anteriormente por la CPAF.

3º.- Iniciar los trámites para la elaboración de una Instrucción que regule esta prestación.

4º.- Dar traslado de lo anterior a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la implantación y difusión de esta actualización.

5º.- Dar traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, para que proceda a la notificación a los solicitantes y a su incorporación en el Sistema de Información de la Cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE SANIDAD

JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES